

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS**ANUNCIO**

Advertido error en la publicación efectuada en el BOP de Cuenca nº 93 de 14 de agosto, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

“En sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Pedroñeras celebrada el 6 de agosto de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de “Intervención”, las cuales se exponen a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA la constitución de bolsa de trabajo del puesto de “Intervención” DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROÑERAS (CUENCA)**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión, mediante nombramiento interino, del puesto de trabajo de Intervención (Escala: Intervención-Tesorería; Subescala: Intervención; Clase: Segunda; Categoría: Entrada) del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Cuenca).

En todo caso, tendrá prioridad sobre cualquier nombramiento interino, el desempeño del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, mediante su provisión por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Las funciones a desempeñar y las características del puesto serán las previstas en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Procedimiento y normativa aplicable.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación. A este proceso selectivo le serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba

el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla-La Mancha; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Decreto 23/2022, de 12 de abril, por el que se establece el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional en entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

TERCERA.- Publicidad.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>).

Los sucesivos anuncios relativos a la misma se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>).

CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con las excepciones previstas en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como a los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

QUINTA.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria podrán presentarse durante el plazo de **quince días naturales** a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. Cuando el último día del plazo sea sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente por los siguientes medios:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento de Las Pedroñeras (Registro del Ayuntamiento).
- A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), accediendo al trámite "Solicitud de participación en procedimientos selectivos para la constitución de bolsas de trabajo".
- En el resto de los lugares permitidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este último caso, la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, se presentará según el modelo de Instancia que se publique en el tabón de anuncios del Ayuntamiento junto con la convocatoria del proceso.

Los aspirantes adjuntarán a la solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida en la base quinta f).
- 3.- Acreditación de los méritos alegados, mediante fotocopias de los documentos exigidos en la base OCTAVA de las presentes bases.

El Tribunal de selección podrá reservarse el derecho de solicitar el original de cualquier documento durante el tiempo que dure el proceso de selección.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, declarándose aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), con expresión en su caso de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias. En el supuesto de que no existan excluidos la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma resolución, la Alcaldía determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador deberá estar constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos personal funcionario de carrera, de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.
2. Estará integrado por los siguientes miembros titulares: un Presidente, un Secretario y tres Vocales.
3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, comunicándolo con la debida antelación al Sr. Alcalde-Presidente, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros titulares indistintamente. En todo caso, se requiere la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.
5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.
No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.
Dichos acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente del Tribunal.
6. El Tribunal Calificador podrá nombrar uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.
7. El Tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siendo las cuantías a percibir las que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

OCTAVA.- Proceso de selección.

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que se desarrollará en una única fase, y se valorará con una puntuación de 0 a 100 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 15 puntos para superarlo.

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales (máximo 50 puntos):

- 1.1. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Intervención-Tesorería, en municipios de Castilla-La Mancha. Se puntuará 0.02 punto por día trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
- 1.2. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en otra subescala, en municipios de Castilla-La Mancha. Se puntuará 0.02 punto por día trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- 1.3. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Intervención-Tesorería, en municipios de otras comunidades autónomas. Se puntuará 0.02 punto por día trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.
- 1.4. Haber prestado servicios con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en otra subescala, en municipios de otras comunidades autónomas. Se puntuará 0.02 punto por día trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Méritos académicos (máximo 50 puntos):

- 2.1. Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería. Se valorará cada ejercicio superado con 5 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
- 2.2. Superación de ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso a diferente subescala. Se valorará cada ejercicio superado con 3 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.
- 2.3. Posesión de una titulación universitaria de carácter oficial de entre las expresamente incluidas en la Resolución de 16 de agosto de 2021, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen las titulaciones académicas puntuables a efectos de méritos generales del personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional y sus modificaciones ([Portal MTDFP | Normativa Reguladora FHCN](#)): 15 puntos.

A efectos de valoración de los méritos, tan solo se tendrán en cuenta **aquellos que se hayan adjuntado a la instancia solicitando formar parte del proceso**, sin que pueda entenderse que los no alegados en el referido momento puedan ser facilitados dentro del plazo de subsanación de solicitudes y otro momento posterior.

Forma de acreditación de los méritos:

- Los méritos profesionales mediante la presentación de certificado de Secretaría del municipio donde estuviera prestando o hubiera prestado los servicios, debiendo señalarse en el mismo la fecha de toma de posesión y la fecha de cese. Si a la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias se estuviera prestando servicios, el cómputo del tiempo prestado se entenderá a esta fecha.
- La superación de los ejercicios de acceso por oposición libre en las convocatorias realizadas por el Estado para el acceso libre a la Subescala o subescalas correspondientes se acreditará mediante certificado del INAP.

- La titulación universitaria a que hace referencia el apartado 2.3 de la presente base, con el correspondiente título o, en su caso, certificación de superación de este, donde conste que se han abonado las tasas de expedición del título.

En caso de empate, se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado 1 (méritos profesionales) del baremo de concurso.
2. Más días de servicios prestados con nombramiento interino en un puesto de trabajo reservado a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la subescala Intervención-Tesorería.
3. Orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes aprobadas y empatadas, comenzando por la letra "Q", resultante del sorteo público realizado, a estos efectos, por la Dirección General de Función Pública, y cuyo resultado se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha n.º 235, de 04/12/2025.

NOVENA.- Relación de aprobados.

Concluida la baremación del proceso selectivo, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://laspedroneras.sedelectronica.es>), la calificación de los aspirantes en cada uno de los apartados del baremo del concurso, con expresión de su nombre y apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones o alegaciones, las cuales se entenderán resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

Una vez finalizado el plazo referido en el apartado anterior, tras elevar a definitiva la baremación de méritos, se entenderá concluido el proceso selectivo y el Tribunal elevará al Alcalde-Presidente, la relación de personas aspirantes que hubieran obtenido una calificación igual o superior a la señalada en la base 8 de esta convocatoria, establecida como mínima para entender superado el proceso selectivo, ordenadas según la puntuación obtenida. En caso de empate, se atenderá al criterio señalado en la base 8 de esta convocatoria.

DÉCIMA.- Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

La bolsa de trabajo tendrá un período de vigencia de 2 años a partir de su constitución, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique. El cómputo del plazo de vigencia comienza el día en que el Sr. Alcalde dicte la resolución conformando la constitución de la bolsa de trabajo, a la vista de la propuesta que formule el Tribunal Calificador.

La superación del proceso selectivo no confiere derecho a nombramiento alguno.

Cuando se precise el nombramiento interino se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los/as aspirantes respetando rigurosamente el orden que ocupen en la misma. Se permite la realización del ofrecimiento simultáneo a un número de personas candidatas que se considere suficiente para obtener una respuesta positiva.

El llamamiento se realizará a través del correo electrónico que los aspirantes indiquen en su solicitud de participación y en el supuesto de no ser atendido en el plazo de tres días hábiles se entenderá que el/la interesado/a renuncia al puesto de trabajo y será excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

No obstante, se pasará a la situación de no disponible, conservando la posición en lista, cuando se acredite alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Embarazo, maternidad o paternidad, adopción, acogimiento y situaciones asimiladas.
- b) Estar desempeñando, como personal funcionario interino, puestos de trabajo reservados a personal de habilitación de carácter nacional en una entidad local, o bien estar ocupando otro puesto de trabajo de carácter temporal en cualquier Administración Pública, en cuyo caso se incorporará a la bolsa en situación de no disponible hasta que se produzca su cese en el mismo.
- c) Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal, que deberá acreditarse mediante la presentación de la baja médica. Esta situación deberá ser anterior a la fecha del ofrecimiento. En el caso de personas que no se encuentren en situación de alta en seguridad social en el momento del ofrecimiento, deberá aportarse certificado expedido por personal facultativo del sistema público de salud en el que quede acreditada la imposibilidad, por razones médicas, de incorporación al puesto de trabajo.
- d) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Se entenderá que concurre tal circunstancia cuando se esté ejerciendo cargo público con dedicación exclusiva.
- e) Cualquier otra causa de fuerza mayor que imposibilitara el desempeño efectivo del puesto de trabajo.

La falta de justificación de las causas aludidas se equipará a la no aceptación del ofrecimiento.

La persona que se encuentre en la situación de no disponible en cualquiera de las listas de espera autonómicas por concurrir cualquiera de las causas previstas en el apartado dos de este artículo deberá comunicar, junto con su solicitud de pase a la situación de disponible, la desaparición de la causa que motivó el pase a dicha situación en el plazo máximo de diez días hábiles, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a la desaparición de la causa que la motivó. En caso de comunicación extemporánea, los efectos serán los mismos que los previstos para la renuncia a un puesto ofertado sin causa justificada.

DÉCIMA PRIMERA.- Presentación de documentación y nombramiento.

La persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento remitirá propuesta de nombramiento del aspirante al que le corresponda por su mayor puntuación, según bolsa o lista de espera y que acepte la oferta y presente los originales de la documentación cuyas fotocopias simples se hayan aportado para su valoración así como la declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, quién resolverá sobre el nombramiento del funcionario interino, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Norma final.

En todo lo no previsto en las bases será de aplicación la legislación contenida en la base segunda.

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las Pedroñeras,

EL ALCALDE,

Fdo.- José Manuel Tortosa Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE